DSAD Nº: 077/22

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 14 JUL 2022

VISTO el CUDAP: Nº TI_RH-HCD:0000628/2022, el dictamen de la Comisión Paritaria Permanente – Ley N° 24600- (Exp. 3748/17) de fecha 3 de octubre de 2017, las Resoluciones Conjuntas del Congreso de la Nación RC N° 4/2017, RC N° 5/2017 y RC N° 10/2018 y las Disposiciones de la Secretaría Administrativa DSAD N° 40/2018, DSAD N° 225/2018, DSAD N° 418/2018, DSAD N° 453/2018, DSAD N° 32/2019, DSAD N° 87/2019, DSAD N° 153/2019, DSAD N° 195/2019, DSAD N° 38/2020, DSAD N° 69/2020, DSAD N° 99/2020, DSAD N° 49/2021, DSAD N° 168/2021 y DSAD N° 41/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Congreso de la Nación creó por acuerdo en la Comisión Paritaria Permanente y que se instrumentara mediante la Resolución Conjunta RC N° 4/2017, de fecha 17 de octubre de 2017, un régimen de "Retiro Anticipado Previo a la Jubilación" para el personal de Planta Permanente que preste servicios en los diferentes sectores del mismo.

Que el artículo 2° de la referida resolución conjunta estableció que las máximas autoridades administrativas de cada uno de los sectores del Congreso de la Nación, estarían a cargo de la implementación del citado régimen en sus ámbitos.

Que, asimismo, se delegó la facultad de reglamentar el régimen instituido, pudiendo dictar normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que fueran necesarias, como así también, establecer el período de instrumentación y prórroga del plazo en vigencia.

Que la DSAD N° 40/2018, estableció que el régimen de "Retiro Anticipado Previo a la Jubilación" instituido por la normativa precitada, comenzara a regir desde el 1° de Abril de 2018 y por el término de NOVENTA (90) días corridos para el personal de Planta Permanente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Que posteriormente el mencionado régimen fue prorrogado sucesivamente mediante DSAD N° 225/2018, DSAD N° 418/2018, DSAD N° 453/2018, DSAD N° 32/2019, DSAD N° 87/2019, DSAD N° 153/2019, DSAD N° 195/2019, DSAD N° 38/2020, DSAD N° 69/2020, DSAD N° 99/2020, DSAD N° 49/2021, DSAD N° 168/2021 y DSAD N° 41/2022, hasta el 31 de Julio de 2022.

Que teniendo en cuenta el elevado nivel de adhesión y a fin de posibilitar la incorporación al régimen, de todos aquellos trabajadores interesados, se considera conveniente disponer la prórroga de la vigencia del mismo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete mediante el Dictamen N° 157/2022.

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por la RC N° 4/2017, RC N° 5/2017, RC N° 10/2018 y la DSAD 40/2018.

Por ello,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DSAD Nº: 077/22

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2022 la vigencia del régimen de "Retiro Anticipado Previo a la Jubilación" instituido por la Resolución Conjunta RC N° 4/2017, y sus modificatorias por Resoluciones Conjuntas RC N° 5/2017 y RC N° 10/2018, para el personal de Planta Permanente que preste servicios en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION